



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acción: Reparación Directa
Radicación: No. 47001-3331-008-2013-00593-00
Demandante: Gabriel Fonseca Riquett y otros
Demandado: Municipio Zona Bananera y otros

Revisado el proceso de la referencia y, teniendo en cuenta que tanto el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 10 de junio de 2020, notificado por edicto el día 10 de julio de 2020¹, y mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

Observa el Despacho que el recurso fue interpuesto el día 24 de julio de 2020, es decir, dentro de la oportunidad legal y por quien estaba facultado para ello.

Por otro lado, el recurso resulta procedente conforme lo dispuesto en artículo 181 del C.C.A. según el cual:

"...Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales, de los jueces y los siguientes autos proferidos en la misma instancia por dichos organismos, en pleno o en una de sus Secciones o Subsecciones, según el caso; o por los Jueces Administrativos..."

De suerte que, de acuerdo con lo dispuesta en la norma transcrita y dada la naturaleza del proceso se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante como se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Santa Marta

RESUELVE

1.- Conceder, en efecto suspensivo, respecto la decisión recurrida, según lo establece el artículo 181 del C.C.A, el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante contra la sentencia 10 de junio de 2020.

2.- Enviar al Tribunal Administrativo del Magdalena la presente actuación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8064533/41685851/GABRIEL+FONSECA+RIQUETT.pdf/c79acd17-f3e2-4321-ace7-d800816f88e5>

La presente providencia fue notificada mediante Estado No. 18 publicado en el micrositio creado para este Juzgado en la página web de la rama judicial —<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-santa-marta>— el día catorce de agosto de dos mil veinte (2020) a las 8.00 a.m.

NURYS ISABEL GUERRERO PAVÓN
Secretaría

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

JUEZ

**JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86dc1cab1a9c2fe3f75f9afc6cff27795777943ec17f08ffdcc89942f2c7c7dc

Documento generado en 13/08/2020 10:35:28 a.m.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 47 001 3333 008 2007 00088 00
Demandante: Emilse Jaramillo Lafaurie
Demandado: E.S.E José Prudencio Padilla en Liquidación
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Revisado el expediente y, atendiendo a que las pruebas decretadas fueron recaudadas, se declarará cerrado el periodo probatorio y se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

- 1.- Dar por terminado el periodo probatorio dentro del presente proceso. En consecuencia,
- 2.- Correr traslado a las partes y al señor Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS
Juez

La presente providencia fue notificada mediante Estado No. 18 publicado en el micrositio creado para este Juzgado en la página web de la rama judicial —<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-santa-marta>— el día catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 8.00 a.m.

NURIS ISABEL GUERRERO PAVÓN
Secretaría

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

JUEZ

JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96039ce269a2490ad8092d80122733e264b666b01bde44d2095748a02d64c1c9**

Documento generado en 13/08/2020 10:37:16 a.m.